

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5289 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de julio de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 25 de mayo de 2023, que aprueba diversas adecuaciones en el régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2023, publicada en el BORM n.º 178, de 3 de agosto de 2023.

El 25 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobó diversas adecuaciones del régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2023.

Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 27 de julio de 2023, se dispuso la publicación de dicho Acuerdo en el BORM, que tuvo lugar en el n.º 178, de 3 de agosto de 2023.

El Acuerdo citado incluye varios Anexos y una tabla que contiene los valores retributivos derivados de las adecuaciones.

Por error, solo fue publicado el Anexo III (Complemento Específico).

A la vista de ello y para facilitar su conocimiento,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los anexos y tabla que se relacionan a continuación, al ser parte del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023, por el que se fijan y aprueban diversas adecuaciones del régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2023 y que fue publicado en el BORM n.º 178, de 3 de agosto (resolución de 27 de julio de 2023):

- Anexo III - 3. Complemento específico.
- Anexo V - 3. Complemento de productividad fija.
- Anexo VII - 3. Actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, en exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas.
- Anexo VIII - 2. Trasplantes.
- Anexo XI - 2. Complemento de productividad variable Coordinadores de centros y programas asistenciales de salud mental y capellanes.
- Tabla I - 3. Retribuciones fijas anuales de los puestos, por los distintos conceptos (sueldo base, complemento de destino, complemento específico, etc.).

Murcia, 5 de septiembre de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.S. (Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de junio de 2023), el Secretario de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez.

ANEXO III - 3

COMPLEMENTO ESPECÍFICO**ADECUACIONES Y NUEVAS REGULACIONES RETRIBUTIVAS**

Efectos a partir de la fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de las mismas (25-5-2023), salvo la aplicación del nuevo complemento específico a los Responsables de Enfermería de EAP, que tiene efectos de 1-1-2023

CREACIÓN DE NUEVOS GRUPOS RETRIBUTIVOS

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
-------------------------------	--------------	--------------

A) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Coordinador de Área de Salud Mental (CD 28. Áreas 1, 2, 3, 6 y 7)	1.628,38	19.540,56
Coordinador Facultativo (1) (1) Retribuciones correspondientes a los Coordinadores de áreas médicas/asistenciales, entre otros , de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad C.D. nivel 28.	1.628,38	19.540,56
Coordinador de Área de Salud Mental No Compatible (CD 26. Áreas 4, 5, 8 y 9)	1.520,04	18.240,48
Coordinador de Área de Salud Mental Compatible (CD 26. Áreas 4, 5, 8 y 9)	466,79	5.601,48
Jefe de Unidad No Compatible (2) Jefe de Unidad Compatible (2) (2) Retribuciones correspondientes a los Jefes de Unidad de áreas médico/asistenciales, entre otros , de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad C.D. nivel 26.	1.520,04 466,79	18.240,48 5.601,48

Nota: Los actuales "puestos cargo" de coordinador facultativo o jefe de Unidad facultativo se irán homogeneizando y normalizando progresivamente una vez identificados en los puestos de plantilla correspondientes.

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
-------------------------------	--------------	--------------

B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA

Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a los E.A.P. de un Área No Compatible	1.412,94	16.955,28
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a los E.A.P. de un Área Compatible	460,09	5.521,08
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a un E.A.P. No Compatible	1.412,94	16.955,28
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a un E.A.P. Compatible	460,09	5.521,08
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P. (Con efectos de 1-1-2023)	613,42	7.361,04
Enfermero/a Especialista/Enfermero/a de Apoyo a los E.A.P. de un Área	377,28	4.527,36
Enfermero/a Especialista/Enfermero/a de Apoyo a un E.A.P.	377,28	4.527,36
Enfermero/a Especialista/Enfermero/a Escolar	377,28	4.527,36

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
-------------------------------	--------------	--------------

5º.- PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES.-**2º.- RESTO DE PERSONAL**

Coordinador Facultativo Sanitario de Áreas Asistenciales	1.628,38	19.540,56
Coordinador de Áreas no Asistenciales	797,54	9.570,48
Coordinador/a de Enfermería	936,86	11.242,32

COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE APLICACIÓN A LOS PUESTOS DE FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA QUE LES SEA DE APLICACIÓN LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS POR DIFÍCIL COBERTURA PREVISTOS EN EL ACUERDO DE 25-11-2022, DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA MEJORA Y FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN LA REGIÓN DE MURCIA

A) PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Coordinador de Área de Salud Mental (CD 28)	2.279,73	27.356,76
Coordinador Facultativo (1)	2.279,73	27.356,76
Coordinador de Área de Salud Mental (CD 26) No compatible	2.128,06	25.536,72
Jefe de Unidad No Compatible (2)	2.128,06	25.536,72
Coordinador de Área de Salud Mental (CD 26) Compatible	466,79	5.601,48
Jefe de Unidad Compatible (2)	466,79	5.601,48

(1) Retribuciones correspondientes a los Coordinadores de áreas médicas/asistenciales, **entre otros**, de Urgencias y Trasplantes C.D. nivel 28.

(2) Retribuciones correspondientes a los Jefes de Unidad de áreas médico/asistenciales, **entre otros**, de Urgencias y Trasplantes C.D. nivel 26.

Nota: Los actuales "puestos cargo" de coordinador facultativo o jefe de Unidad facultativo se irán homogeneizando y normalizando progresivamente una vez identificados en los puestos de plantilla correspondientes.



ANEXO III - 3

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

ADECUACIONES Y NUEVAS REGULACIONES RETRIBUTIVAS

Efectos a partir de la fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de las mismas (25-5-2023), salvo la aplicación del nuevo complemento específico a los Responsables de Enfermería de EAP, que tiene efectos de 1-1-2023

B) PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a los E.A.P. de un Área No Compatible	1.978,12	23.737,44
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a los E.A.P. de un Área Compatible	460,09	5.521,08
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a un E.A.P. No Compatible	1.978,12	23.737,44
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a un E.A.P. Compatible	460,09	5.521,08

ANEXO V - 3

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)**ADECUACIONES Y NUEVAS REGULACIONES RETRIBUTIVAS**

Efectos a partir de 25-5-2023 (fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de las mismas)

CREACIÓN DE NUEVOS GRUPOS RETRIBUTIVOS

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS		P.FIJA ACUERDOS EUROS MES	P.FIJA ACUERDOS EUROS AÑO
	MES	AÑO		
A) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA				
Coordinador de Área de Salud Mental (CD 28. Áreas 1, 2, 3, 6 y 7)	1.529,43	18.353,16		
Coordinador Facultativo (1)	1.529,43	18.353,16		
(1) Retribuciones correspondientes a los Coordinadores de áreas médicas/asistenciales, entre otros, de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad C.D. nivel 28.				
Coordinador de Área de Salud Mental No Compatible (CD 26. Áreas 4, 5, 8 y 9)	1.218,40	14.620,80		
Coordinador de Área de Salud Mental Compatible (CD 26. Áreas 4, 5, 8 y 9)	1.218,40	14.620,80	1.345,82	16.149,84
Jefe de Unidad No Compatible (2)	1.218,40	14.620,80		
Jefe de Unidad Compatible (2)	1.218,40	14.620,80	1.345,82	16.149,84
(2) Retribuciones correspondientes a los Jefes de Unidad de áreas médico/asistenciales, entre otros, de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad C.D. nivel 26.				

Nota: Los actuales "puestos cargo" de coordinador facultativo o jefe de Unidad facultativo se irán homogeneizando y normalizando progresivamente una vez identificados en los puestos de plantilla correspondientes.

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS		P.FIJA ACUERDOS EUROS MES	P.FIJA ACUERDOS EUROS AÑO
	MES	AÑO		
B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA				
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a los E.A.P. de un Área No Compatible	1.084,15	13.009,80		
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a los E.A.P. de un Área Compatible	1.084,15	13.009,80	1.217,53	14.610,36
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a un E.A.P. No Compatible	132,36 + M.G. TSI	1.588,32 + M.G. TSI		
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a un E.A.P. Compatible	132,36 + M.G. TSI	1.588,32 + M.G. TSI	1.217,53	14.610,36
Nota: "M.G. TSI": Mínimo Garantizado de tarjetas sanitarias individuales con la misma distribución porcentual por edad de las TSI del EAP correspondiente)				
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P. (Ac. C. Gob. 25/5/23, efectos de 1-1-2023).	227,64 + TSI	2.731,68 + TSI		
Enfermero/a Especialista/Enfermero/a de Apoyo a los E.A.P. de un Área	624,05	7.488,60		
Enfermero/a Especialista/Enfermero/a de Apoyo a un E.A.P.	91,60 + M.G. TSI	1.099,20 + M.G. TSI		
Enfermero/a Especialista/Enfermero/a Escolar	91,60 + M.G. TSI	1.099,20 + M.G. TSI		
Nota: "M.G. TSI": Mínimo Garantizado de tarjetas sanitarias individuales con la misma distribución porcentual por edad de las TSI del EAP correspondiente				

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS	
	MES	AÑO
5º.- PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES.-		
2º.- RESTO DE PERSONAL		
Coordinador Facultativo Sanitario de Áreas Asistenciales	1.529,43	18.353,16
Coordinador de Áreas no Asistenciales	1.016,96	12.203,52
Coordinador/a de Enfermería	522,89	6.274,68



ANEXO V - 3

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)**ADECUACIONES Y NUEVAS REGULACIONES RETRIBUTIVAS**

Efectos a partir de 25-5-2023 (fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de las mismas)

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA Y COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA ACUERDOS DE APLICACIÓN A LOS PUESTOS DE FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA, EN RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD, A LOS QUE LES SEA DE APLICACIÓN LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS POR DIFÍCIL COBERTURA PREVISTOS EN EL ACUERDO DE 25-11-2022, DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA MEJORA Y FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN LA REGIÓN DE MURCIA

A) PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS		CTO. P. FIJA ACUERDO MES	CTO. P. FIJA ACUERDO AÑO
	MES	AÑO		
Coordinador de Área de Salud Mental (CD 28)				
Coordinador Facultativo (1)	1.529,43	18.353,16		
Coordinador de Área de Salud Mental (CD 26) No compatible	1.218,40	14.620,80		
Jefe de Unidad No Compatible (2)	1.218,40	14.620,80		
Coordinador de Área de Salud Mental (CD 26) Compatible	1.218,40	14.620,80	2.122,73	25.472,76
Jefe de Unidad Compatible (2)	1.218,40	14.620,80	2.122,73	25.472,76

(1) Retribuciones correspondientes a los Coordinadores de áreas médicas/asistenciales, entre otros, de Urgencias y Trasplantes C.D. nivel 28.

(2) Retribuciones correspondientes a los Jefes de Unidad de áreas médico/asistenciales, entre otros, de Urgencias y Trasplantes C.D.nivel 26.

Nota: Los actuales "puestos cargo" de coordinador facultativo o jefe de Unidad facultativo se irán homogeneizando y normalizando progresivamente una vez identificados en los puestos de plantilla correspondientes.

B) PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS		CTO. P. FIJA ACUERDO MES	CTO. P. FIJA ACUERDO AÑO
	MES	AÑO		
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a los E.A.P. de un Área No Compatible	1.084,15	13.009,80		
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a los E.A.P. de un Área Compatible	1.084,15	13.009,80	1.939,70	23.276,40
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a un E.A.P. No Compatible	132,36 + M.G. TSI	1.588,32+ M.G. TSI		
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a un E.A.P. Compatible	132,36 + M.G. TSI	1.588,32+ M.G. TSI	1.939,70	23.276,40

Nota: "M.G. TSI": Mínimo Garantizado de tarjetas sanitarias individuales con la misma distribución porcentual por edad de las TSI del EAP correspondiente)

ANEXO VII - 3

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN
EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

ADECUACIONES Y NUEVAS REGULACIONES RETRIBUTIVAS

Efectos a partir de 25-5-2023 (fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de las mismas)

II.- ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS.-

Se especifica a continuación el contenido de la actividad de una jornada de tarde, así como el tiempo estimado de cada una de las pruebas complementarias desde el punto de vista técnico.

- 1) RADIOLOGÍA
.../...
- 2) ACTIVIDADES DE TELEMEDICINA
.../...
- 3) NEURORRADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA
.../...

4) RADIOLOGÍA VASCULAR E INTERVENCIONISTA (regulación nº de procesos y recursos humanos)

INTERVENCIONISMO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO	PROCESOS (4h)	RECURSOS HUMANOS
DOS PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS	1- ANGIOPLASTIA, CON PROTESIS SI LO REQUIERE 2- EMBOLIZACION, INCLUYENDO UIMOEMBOLIZACION	RADIÓLOGO
		2 ENFERMEROS
CUATRO PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS	1- ARTERIOGRAFÍAS 2- FLEBOGRAFÍAS	1 AUXILIAR
		RADIÓLOGO
CUATRO VIAS CENTRALES	1- CON RESERVORIO 2- TUNEL SUBCUTANEO	2 ENFERMEROS
		RADIÓLOGO
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR

* Si es preciso realizar un procedimiento terapéutico complejo se adicionará un segundo radiólogo

Las actividades de Radiología Vascul y de Neurorradiología Intervencionista (neurovascular diagnóstico, neurovascular terapéutico y neurointervencionismo de columna) cuentan con características específicas, dado que por definición tienen carácter intervencionista, se realizan en el ámbito quirúrgico por servicios de Radiología-Neurorradiología Intervencionista, que funcionan como referencia de otras Áreas de salud, y tienen como objeto atender a pacientes cuya asistencia no permite demoras. Su retribución, para igual categoría profesional, queda asimilada a la actividad quirúrgica, con la obligación de realizar al menos los procedimientos que se indican en cada agenda de tarde.

El tratamiento es el mismo que el de la actividad de Cardiología-Hemodinámica.

El número de actos sanitarios indicados para una jornada complementaria de 4 horas es una estimación, teniendo en cuenta además que en una misma tarde solo se llevaran a cabo actos del mismo tipo, si bien para la programación de la actividad se deberá tener en cuenta la indicación clínica, la urgencia y complejidad del acto médico previsto, los tiempos de espera existentes y el mayor aprovechamiento de la jornada empleada y de las instalaciones del hospital, existiendo por tal motivo la posibilidad de combinar distintos tipos de actos.
.../...

- 5) ELECTROFISIOLOGÍA
.../...
- 6) EXPLORACIONES NO RADIOLÓGICAS
.../...
- 7) SALAS DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVO
.../...
- 8) MEDICINA NUCLEAR
.../...
- 9) ACTIVIDADES ESPECIALES
.../...

Se introduce este texto en el apartado III Del Anexo VII:

Tras esta mención literal:

"Este apartado será de aplicación general en todos los hospitales, salvo el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", cuya actividad viene regulada en el apartado IV. Por razones de eficacia y eficiencia al afrontar las demoras quirúrgicas, se podrá autorizar por la Dirección General de Asistencia Sanitaria la aplicación de los valores contenidos en el apartado III en lugar del apartado IV, especificándose si la vigencia de la misma es indefinida (hasta la revocación en su caso) o limitada en el tiempo", se añade: "por los mismos motivos y de la misma forma indicada podrá autorizarse la aplicación del sistema de módulos quirúrgicos del apartado IV a la actividad que se realice en hospitales distintos al Hospital Clínico Universitario de la Arrixaca.

Teniendo en cuenta la gran dificultad de recoger en el Acuerdo de retribuciones la extraordinaria variedad de actos sanitarios quirúrgicos existentes, además de la posibilidad de que surjan nuevas técnicas quirúrgicas y/o nuevas necesidades y por analogía con lo establecido en el caso de pruebas complementarias, se puede autorizar mediante resolución motivada del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la realización de intervenciones quirúrgicas no reguladas en este anexo, realizando asimilaciones respecto al régimen retributivo con otras intervenciones ya contemplada en el mismo, en atención a su dificultad técnica y tiempos medios a utilizar en las mismas.

La programación de actividad de reducción de demora quirúrgica en horario de tarde se ajustará con carácter general a una duración de 4 horas, para garantizar, siempre que sea posible, el descanso adecuado de los profesionales, salvo que por motivos justificados sea necesaria una prestación más prolongada por la complicación intrínseca de la intervención quirúrgica, por complicaciones sobrevenidas o por tratarse de operaciones necesarias y urgentes que supongan emplear más tiempo.

La cantidad máxima a percibir por una jornada de actividad de reducción de lista de espera quirúrgica será la misma que el máximo alcanzable por el sistema de módulos (Apartado IV). El Servicio Murciano de Salud, en caso de la existencia de demoras inasumibles en un área, especialidad /tipo de operación, podrá excepcionar este límite general de 4 horas, fijándose en el momento de la autorización la ampliación de horario, que será preferentemente por número de horas. El incremento del límite retributivo será proporcional al tiempo trabajado con el máximo derivado de la autorización del horario."

**ANEXO VIII - 2
TRASPLANTES**

ADECUACIONES Y NUEVAS REGULACIONES RETRIBUTIVAS

Efectos a partir de 25-5-2023 (fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de las mismas)

Se incorpora a los técnicos especialistas de laboratorio (TEL), como posibles perceptores de estas retribuciones y nuevo sistema de localizaciones de los TEL

I.- IMPORTES A ABONAR POR ACTIVIDAD DE EXPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

I. a) EXPLANTES QUE SE REALICEN EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-

Enfermería	2 córneas		multiorgánica fallida (coordin.)		multiorgánica (por donante adulto)		ÓSEO/TEJIDOS		donante vivo (hepático)		donante vivo (renal)		órganos sólidos infantil	
	Nº. profesionales	Importe por extracción	Nº. profesionales	Importe por extracción	Nº. profesionales	Importe por extracción	Nº. profesionales	Importe por extracción	Nº. profesionales	Importe por extracción	Nº. profesionales	Importe por extracción	Nº. profesionales	Importe por extracción
Enf. Laboratorio ó TEL											222,93 / 171,76			

II.- TAREAS RELACIONADAS CON LOS IMPLANTES

Enfermería	hepático		páncreas		cardíaco		renal		córneas	
	efectivos por traspl.	Importe por traspl.								
Enf. Laboratorio ó TEL	1	445,89 / 335,40								

III.- DISPONIBILIDAD Y LOCALIZACIONES DE PROFESIONALES SANITARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE TRASPLANTES EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-

El anterior apartado 2.- LOCALIZACIÓN/ACTIVIDAD DE ENFERMEROS / T.E.L. INMUNOLOGÍA pasa a denominarse:

"2.- LOCALIZACIÓN T.E.L. INMUNOLOGÍA", con la siguiente regulación:

"La guardia localizada para la actividad de trasplante de estos técnicos será retribuida a razón de 6,65 euros por hora localizada de lunes a viernes.

El importe del valor de la hora de guardia localizada de sábados, domingos y festivos será de 7,34 euros.

Los trabajadores que deban permanecer localizados serán designados por la dirección del centro, que determinará mensualmente los días que cada uno debe cubrir.

El personal localizado, debe hallarse en disposición de acudir al centro hospitalario en un intervalo temporal no superior a 30 minutos.

El periodo de localización se extenderá desde las 15 horas hasta las 8 horas del día siguiente de lunes a viernes, y a las 24 horas de los sábados, domingos y festivos."



ANEXO XI - 2

**COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE COORDINADORES DE
CENTROS Y PROGRAMAS ASISTENCIALES DE SALUD MENTAL Y
CAPELLANES**

ADECUACIONES Y NUEVAS REGULACIONES RETRIBUTIVAS

Efectos a partir de 25 de mayo de 2023 (fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de las mismas)
Se unifican las percepciones de los coordinadores en el apartado 1.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS	EUROS
	MES	AÑO

1.- PERSONAL DESTINADO EN LA RED REGIONAL DE SALUD MENTAL (*).-

Coordinador Centro Salud Mental y de Atención a Drogodependientes	274,44	3.293,28
Coordinador de Programa asistencial	137,22	1.646,64

(*) NOTA: Importe a percibir por el personal facultativo destinado en los Centros de Salud Mental y Drogodependencias que, ocupando plaza de nivel base, ejercen previo nombramiento, funciones de coordinadores de los centros o de programas asistenciales.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS	EUROS
	MES	AÑO

2. - CAPELLANES	27,58	330,96
------------------------	-------	--------



TABLA I 2023 - 3

ADECUACIONES Y NUEVAS REGULACIONES RETRIBUTIVAS

Efectos a partir de la fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de las mismas (25-5-2023), salvo las especificadas de los coordinadores o responsables de enfermería de EAP, que tendrán efectos de 1-1-2023

CREACIÓN DE NUEVOS GRUPOS RETRIBUTIVOS

A) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. P. FIJA	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
	C. D.		BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	ACUERDO	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
Coordinador de Área de Salud Mental (CD 28. Áreas 1, 2, 3, 6 y 7)	A1	28	1.288,31	795,00	966,96	1.628,38	1.529,43	0,00	5.413,08	1.761,96	2.713,97	73.908,82
Coordinador Facultativo (1) (1) Retribuciones correspondientes a los Coordinadores de áreas médicas/asistenciales, entre otros , de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad C.D. nivel 28.	A1	28	1.288,31	795,00	966,96	1.628,38	1.529,43	0,00	5.413,08	1.761,96	2.713,97	73.908,82
Coordinador de Área de Salud Mental No Compatible (CD 26. Áreas 4, 5, 8 y 9)	A1	26	1.288,31	795,00	811,08	1.520,04	1.218,40	0,00	4.837,83	1.606,08	2.533,40	66.332,92
Coordinador de Área de Salud Mental Compatible (CD 26. Áreas 4, 5, 8 y 9)	A1	26	1.288,31	795,00	811,08	466,79	1.218,40	1.345,82	5.130,40	1.606,08	777,98	66.332,92
Jefe de Unidad No Compatible (2)	A1	26	1.288,31	795,00	811,08	1.520,04	1.218,40	0,00	4.837,83	1.606,08	2.533,40	66.332,92
Jefe de Unidad Compatible (2) (2) Retribuciones correspondientes a los Jefes de Unidad de áreas médico/asistenciales, entre otros , de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad C.D. nivel 26.	A1	26	1.288,31	795,00	811,08	466,79	1.218,40	1.345,82	5.130,40	1.606,08	777,98	66.332,92

Nota: Los actuales "puestos cargo" de coordinador facultativo o jefe de Unidad facultativo se irán homogeneizando y normalizando progresivamente una vez identificados en los puestos de plantilla correspondientes.

B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. P. FIJA	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
	C. D.		BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	ACUERDO	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a los E.A.P. de un Área No Compatible	A1	24	1.288,31	795,00	677,15	1.412,94	1.084,15	0,00	4.462,55	1.472,15	2.354,90	61.204,70
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a los E.A.P. de un Área Compatible	A1	24	1.288,31	795,00	677,15	460,09	1.084,15	1.217,53	4.727,23	1.472,15	766,82	61.204,70
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a un E.A.P. No Compatible	A1	24	1.288,31	795,00	677,15	1.412,94	132,36 + M.G. TSI	0,00	Variable	1.472,15	2.354,90	Variable
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a un E.A.P. Compatible	A1	24	1.288,31	795,00	677,15	460,09	132,36 + M.G. TSI	1.217,53	Variable	1.472,15	766,82	Variable
Nota: "M.G. TSI": Mínimo Garantizado de tarjetas sanitarias individuales con la misma distribución porcentual por edad de las TSI del EAP correspondiente)												
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P. (Ac. C. Gob. 25/5/23, efectos de 1-1-2023. Se incluye por ello en Tablas I-1 y 2)	A2	22	1.113,98	812,45	592,27	613,42	227,64 + TSI	0,00	Variable	1.404,72	1.022,37	Variable
Enfermero/a Especialista/Enfermera de Apoyo a los E.A.P. de un Área	A2	21	1.113,98	812,45	549,88	377,28	624,05	0,00	2.665,19	1.362,33	628,80	35.964,54
Enfermero/a Especialista/Enfermera de Apoyo a un E.A.P.	A2	21	1.113,98	812,45	549,88	377,28	91,60 + M.G. TSI	0,00	Variable	1.362,33	628,80	Variable
Enfermero/a Especialista/Enfermera Escolar	A2	21	1.113,98	812,45	549,88	377,28	91,60 + M.G. TSI	0,00	Variable	1.362,33	628,80	Variable
Nota: "M.G. TSI": Mínimo Garantizado de tarjetas sanitarias individuales con la misma distribución porcentual por edad de las TSI del EAP correspondiente)												



TABLA I 2023 - 3
ADECUACIONES Y NUEVAS REGULACIONES RETRIBUTIVAS

Efectos a partir de la fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de las mismas (25-5-2023), salvo las especificadas de los coordinadores o responsables de enfermería de EAP, que tendrán efectos de 1-1-2023

5º.- PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES.-

2º.- RESTO DE PERSONAL

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. P. FIJA	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
	C. D.		BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	ACUERDO	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
Coordinador Facultativo Sanitario de Áreas Asistenciales	A1	28	1.288,31	795,00	966,96	1.628,38	1.529,43	0,00	5.413,08	1.761,96	2.713,97	73.908,82
Coordinador de Áreas no Asistenciales	A1	28	1.288,31	795,00	966,96	797,54	1.016,96	0,00	4.069,77	1.761,96	1.329,23	55.019,62
Coordinador/a de Enfermería	A2	23	1.113,98	812,45	634,75	936,86	522,89	0,00	3.208,48	1.447,20	1.561,43	44.519,02

Se suprimen los puestos de jefe de servicio con dedicación ordinaria

7º.- RETRIBUCIONES DE LOS FACULTATIVOS SANITARIOS ESPECIALISTAS A LOS QUE SEAN DE APLICACIÓN LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS POR DIFÍCIL COBERTURA PREVISTOS EN EL ACUERDO DE 25-11-2022 DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA MEJORA Y FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN LA REGIÓN DE MURCIA

A) PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. P. FIJA	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
	C. D.		BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	ACUERDO	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
Coordinador de Área de Salud Mental (CD 28)	A1	28	1.288,31	795,00	966,96	2.279,73	1.529,43	0,00	6.064,43	1.761,96	3.799,55	83.896,18
Coordinador Facultativo (1)	A1	28	1.288,31	795,00	966,96	2.279,73	1.529,43	0,00	6.064,43	1.761,96	3.799,55	83.896,18
Coordinador de Área de Salud Mental (CD 26) No compatible	A1	26	1.288,31	795,00	811,08	2.128,06	1.218,40	0,00	5.445,85	1.606,08	3.546,77	75.655,90
Jefe de Unidad No Compatible (2)	A1	26	1.288,31	795,00	811,08	2.128,06	1.218,40	0,00	5.445,85	1.606,08	3.546,77	75.655,90
Coordinador de Área de Salud Mental (CD 26) Compatible	A1	26	1.288,31	795,00	811,08	466,79	1.218,40	2.122,73	5.907,31	1.606,08	778,01	75.655,90
Jefe de Unidad Compatible (2)	A1	26	1.288,31	795,00	811,08	466,79	1.218,40	2.122,73	5.907,31	1.606,08	778,01	75.655,90

(1) Retribuciones correspondientes a los Coordinadores de áreas médicas/asistenciales, entre otros, de Urgencias y Trasplantes C.D. nivel 28.

(2) Retribuciones correspondientes a los Jefes de Unidad de áreas médico/asistenciales, entre otros, de Urgencias y Trasplantes C.D.nivel 26.

Nota: Los actuales "puestos cargo" de coordinador facultativo o jefe de Unidad facultativo se irán homogeneizando y normalizando progresivamente una vez identificados en los puestos de plantilla correspondientes.

B) PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. P. FIJA	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
	C. D.		BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	ACUERDO	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a los E.A.P. de un Área No Compatible	A1	24	1.288,31	795,00	677,15	1.978,12	1.084,15	0,00	5.027,73	1.472,15	3.296,87	69.870,80
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a los E.A.P. de un Área Compatible	A1	24	1.288,31	795,00	677,15	460,09	1.084,15	1.939,70	5.449,40	1.472,15	766,85	69.870,80
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a un E.A.P. No Compatible	A1	24	1.288,31	795,00	677,15	1.978,12	132,36 + M.G. TSI	0,00	Variable	1.472,15	3.296,87	Variable
Facultativo Sanitario Especialista de Apoyo a un E.A.P. Compatible	A1	24	1.288,31	795,00	677,15	460,09	132,36 + M.G. TSI	1.939,70	Variable	1.472,15	766,85	Variable

Nota: "M.G. TSI": Mínimo Garantizado de tarjetas sanitarias individuales (media distribución porcentual por edad de las TSI del EAP correspondiente)